

Año de 1869.

Ayuntamiento de Betanro S.



Actas de Juramento prestado a la
Constitucion sancionada y decretada por las
Cortes Constituyentes de la Nacion

en el referido año.



Handwritten notes at the top right of the page.

Señores Don

Benigno Nunez Caballero

Francisco Vales Diaz

Antonio Pedraza Perez

Antonio Galindo

Antonio Nallenillo

Antonio Narquera y Illas

Paco Alfonso

Lopez Carballero

Don Pita

Antonio Barral

Don Nunez Lopez

Don Lopez Branas

Don Garcia Grandal

Don Juan y Ramos

Los S. S. Jefes y oficiales de Veterinarios, que al margen se designan, y los que con cualquiera Comision eventual o con licencia de campo se hallen en esta Ciudad, se serviran concurrir a la Sala Capitular de la Caja Consistorial de la misma, el dia Domingo Veinte del corriente y hora de doce de su mañana para prestar el juramento a la Constitucion de mil ochocientos sesenta y nueve. De quedar librados tendran la bondad de rubricar a continuacion de sus respectivos apellidos. Betancos 17 de Junio de 1869

Francisco Espinosa

*Interado
Benigno Nunez
y Caballero*

Acta de juramentos prestados á la
Constitucion de mil ochoscientos sep-
tenta y nueve por los S. S. Jefes
y oficiales de Reemplazo en esta
Ciudad.

En la Ciudad de Pinar del Rio á veinte dias del mes de Junio
año de mil ochoscientos setenta y nueve. Reunidos en la Sala
Capitular de la Casa Consistorial á la hora de doce de la mañana
de este día como se vio señalado previamente por el Sr. D. Francisco
Espínosa e Miró, Alcalde popular que como tal ejercer funciones de
Comandante Militar en la misma y su distrito, los Señores Jefes
y oficiales de Reemplazo, y los que en ella se hallan con alguna comi-
sion eventual ó con licencia temporal para prestar el juramento á la
Constitucion de mil ochoscientos setenta y nueve, de conformidad con lo
dispuesto por el Señor Gobernador Militar de la Coruña y su provin-
cia en comunicacion de quince del corriente, dicho Señor Alcalde les
lesigó el juramento prebenido en esta forma: Jurais guardar y
defender fiel y lealmente la Constitucion de la Monarquia Española
decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes de mil ochos-
cientos setenta y nueve. Si juramos, Respondieron, y en su virtud
el mismo Señor les dijo: Si así lo hicieris Dios y la Patria
os lo perdonen, y si no os lo demanden. Con lo cual se dio fin
terminado este Acto que firman con el siguiente tenor estando

En dicha Ciudad el día mes y año de la fecha =

Francisco Espinosa

El Com.
Benigno Guzmán
de Cabada

El Com. gr. Capitan.

Francisco Valle y Baeza

El Com.
Joaquín del Monte

El Com. gr. Capitan

Antonio Gilmore

El Com. gr. Capitan
Pedro Duran

El Capitan Ayudante
Juan Casper

Juan Paez Moya

Nicolas Argueta

El Alferes
Miguel de Pita

El Alferes
Juan Barrios

El Alferes
Joaquín Pan

El Com. Alf. del 2º. Bón de bordado
con 24 p. el 836. g.

El Alferes
Cecilio Durán

Paraiso Guerra

El Alferes
José Hernandez

Benigno Guzmán

Benigno Guzmán

El Alferes graduado, cao

Francisco San Mateo

José Peralta



Al Excmo S.º Gobernador Militar
de la Corona y de provincia Cap
el de junio de 1869

Tengo el honor de dirigir a V. E. de cons
formidad con lo que se sirve ordenarme por des
orden de comunicacion 15 del corriente mes, las
relacion de los señores Jefes y oficiales que en el
día 20 del mismo, juraron en esta Ciudad las
Constitucion de la Monarquía Española decretada
y sancionada por las Cortes Constituyentes
de 1869, en el modo y forma prescrita por el
Excmo. S.º Espinero de la Guerra en orden de
9 del actual, según teniente del Acta levantada
por esta Comandancia Militar, que queda
archivada en la misma.

Dios
Fran. Espinero

la Constitucion
del 1869
Ciudad y
Vendenz

ve y siete días del mes
nuevo. Reunidos en
virtud de convocatorias
Alcalde presidente de
y y Castro, Alcalde
Regidor primero
ndo, D.º Bernardo
María Comas y
Luis y Sanibara, que
e lo 4 septimo, An
Benito Aguirre y
Coribe y Quira, que

lo 4 decimo y D.º Benito Naveira y
en que lo hubiese hecho el quinto por hallarse ausente de la pro
vincia, y los mas empleados del Municipio D.º Manuel Marin
del Rio, secretario, D.º Eugenio Granja y espente oficial pri
merio de la Secretaria, D.º Pedro Hidalgo Barrio y lo 4
segundo encargado de la Seccion de abastecimientos y bagages, D.º
Jose el Rey Vaamonde oficial tambien encargado de la de Rep-
partimientos de contribuciones, D.º Manuel Diaz Pucinos

Ponero, Francisco Lorenz de ~~San~~ y Francisco de Torres
Garcias Wtaeros, Ramon ~~de~~ Seciro y Manuel
Varguez Varguez Necedores, D. Anonim Carrer Abrey D
D. Benito Fernandez Lopez, Wbedico y Cirujano Titular
D. Marcial e Nunez Gabrada, Encargado de los ~~de~~
publicos y del ciudado y manifa de la Bomba contra incendios,
Jose Correa Gimbalero, D. Serafin Pica Hermuden, Depositario
de los fondos Municipales, D. Pedro e Nunez Carrer, Cabo
de la Banda Municipal, Silvestre Correa y ~~de~~, e Manuel
Cerro y Diaz, Francisco Paraldo y Diaz, e Manuel Roguerol
y Parza, Juan Sanchez Cerro, Angel Parza y Parza, An-
dres Pineiro y Cerro y Jose Mendoso Paraloboc individuos
de dcha Banda, Juan Fagende, Encargado de la Limpiera y del
Arbolado publico, D. Ysidro Casarume y Toledo, Wtaeros
de la Escuela publica elemental completa de Niños de San
Domingo, D. Angel Miller y Presas que lo es de la de San
Domingo, D.ª Maria e Miranda y Carmieros of la de la
elemental completa de Niños, D.ª Josefa e Miranda y Carmieros
Ayudante de la misma, D. Andres Santiago Gonzalez, D.
Ramon Seciro que lo son de las Escuelas incompletas de Niños,
D. Prudencio Abreu e Parciner, Catedratico de Latinidad y
humanidades, D. Francisco e Naimo Director de la Escuela
de Musica y D. Jose e Pomero Pineiro Ayudante de la
propia Escuela para prestar el juramento a la Constitucion de
mil ochocientos y noventa y nueve de conformidad con lo dispuesto
por el Excmo. S.º e Ministro de la Gobernacion en Decreto de diez
y siete del Actual, el S.º segundo Alcalde, despues de haberselo leído
en alta voz como al primero por Antem el infrascripto Secretario
de la Municipalidad el juramento prebenido
en la forma siguiente: "Juris quareo y habeo"

guardar la Constitución Española promulgada en diez de Junio de este
año. Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionarios
y como Ciudadanos tenéis con vuestros mirando en todo por el bien de la
Nación. Si juris Respondis; en cuya virtud dicho Señor Segundo Alcalde
de dijo: Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien, y si
no os lo demanden, además de lo que os la Responsabilidad con arreglo
a las leyes.

Después continuó el referido Señor primer Alcalde tomó a los Señores
Concejales y demás Empleados del Ayuntamiento que van designados
el mismo juramento diciendo: Jurais guardar y hacer guardar la
Constitución Española promulgada en diez de Junio de este año.
Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionarios
y como Ciudadanos tenéis con vuestros mirando en todo por el bien de la
Nación. Si juramos Respondieros, en cuya virtud el referido
Señor volvió a decir: Si así lo hicieris, Dios y la patria os
lo premien, y si no os lo demanden, además de lo que os la Responsa-
bilidad con arreglo a las leyes. Con lo cual se dio por terminada
esta Acta que firmaron dichos Señores con los más que saben hacerlo
De que yo el infrascripto Secretario Certifico.

Francisco Espinosa
Facundo San Martín
Demarado Vidal
Vic. p. el Ministro

Ignacio Romay
de Castro
Francisco Sobrino
15 de Mayo
1800

Don. Pedro
y Don.

Don Fran. Cortez

Andrés Amador

Benito Aguilar

Benito Cravira Ochoa

Eugenio García

Pedro Tidal

José Luis Diamante

Manuel Diaz

Fran. Lora y
de Torre

Fran. de Torre Garcia

Francisco de la Cruz

Manuel Argues

Antonio Castro Moreno

Benito Fern. Lopez

Por mi y a ruego de José Cortez

Pedro López

Manuel Otero

J. Cortez

Fran. Cortez

Manuel Seguros

Por mi y a ruego
de Juan Sanchez
Angel Barco

Por mi y a ruego de José Landrino y Juan
Barrera

Andrés Jimenez

Maria Agustina Angel Aller

Andrés Santiago y Guadalupe

Roseario Miranda

Ramon Perico y Jacq.

José Miranda

[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page.]

Acta de juramentos prestados a la
Constitucion de 1869 por los Empleados
de la Carcel de esta Ciudad

En la Ciudad de Pinar del Rio a veinte y siete dias del
mes de Junio, Año de mil ochocientos sesenta y nueve, constituido
personalmente en la Sala Capitular de su Casa Consistorial, como el
Sr. D. Francisco Espinosa Miras, Alcalde popular en la misma,
previa convocatoria librada, los Empleados en el Ramo de Carcel de
esta Ciudad y su Partido, D. Augustin Juan Hidalgo, Alcalde
Carcelero, D. Carlos Rodriguez Torres, mandadero de dha Carcel
y D. Jose Lopez Carballera oficial encargado del liquido Ramo
para prestar el juramento ala Constitucion de mil ochocientos sesenta
y nueve de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion en diez y siete del corriente, dicho Sr. Alcalde
por unanimi el infrascripto Secretario de Ayuntamiento, recibio a aque-
llos individualmente el juramento en esta forma: Jurais guardar y
hacer guardar la Constitucion Espanola promulgada en seis de Junio
de este Año? Jurais haberos bien y fielmente en los deberes q. como
funcionarios y como ciudadanos tenais contraidos, mirando en todo por
el bien de la Nacion? Si juramos Respondieron, en cuya Oiva dha
Sempre les dijo, Si asi lo hicieris, Dios y tal patria os lo premie,
y sino os lo demanden, ademas de legiros la Responsabilidad con
arreglo a las leyes. Con lo cual se dio por terminada esta Acta que
firmar con el liquido Sempr de que yo el Secretario

Acta de juramento prestado a la Constitución de 1.869 por los empleados del Cuerpo de Comunicaciones en esta Ciudad.

En la Ciudad de Betanros a veinte y siete dias del mes del Junio, año de mil ochocientos sesenta y nueve, Constituido personalmente en la Sala Capitular de la casa Consistorial ante el Sr. D.ⁿ Francisco Espinosa Miraz, Alcalde popular de la misma, previa comunicacion pasada al efecto, los empleados activos del cuerpo de comunicaciones de esta dicha Ciudad, D.ⁿ Felix Uiana i Hidalgo, auxiliar primero, D.ⁿ Rafael Varquer Arria, telegrafista primero, D.ⁿ Tiburcio Jose Davara Lopez, que lo es segundo, D.ⁿ Jose Lopez Ruiz, Ayudante tercero, D.ⁿ Fermín Portal Montenegro y D.ⁿ Ramon Lopez Castro, Celadores, D.ⁿ Jose Rodriguez Quinte, Ordenanza, Ignacio Anuri Contas, Cantero, los Peatones Juan Ueiga y Ueiga, Mercurio Rodriguez Arce, Blas de Contas Xaveira y Eustaquio Garcia Arriaga, los alumnos D.ⁿ Juan San Martin Patino, D.ⁿ Joaquin Lopez Folla, D.ⁿ Camilo Alcaz Panto y D.ⁿ Andres Varela y Castro, y el conductor del correo de esta referida Ciudad a la del Ferrol y vice-versa, Manuel Lopez Regueiro para prestar el juramento a la Constitución de mil ochocientos sesenta y nueve, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en decreto de diez y siete del corriente, dicho Señor Alcalde por ante el infrascripto Secretario de Ayuntamiento cesigio a aquellos individualmente el siguiente juramento en esta forma:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución Española promulgada en seis de Junio de este año? ¿Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como Ciudadano tenéis contruidos, mirando en todo por el bien de la Nación? Si juramos, respondieron, en cuya vista dicho Señor dijo, Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premie, y como

os lo demanden, además de exigirlos la responsabilidad con arreglo a las leyes. Con lo cual se dio por terminada esta acta, que firman con dicho Señor de que yo el Secretario certifico =

Manuel Espinosa

Julio Viana

Diego Marquez

Sebastián y Davara

José Lopez Cruz

José Antonio Quintana

Ramon Lopez Castro

Juan Vieja y Cruz

Ignacio Amor

Antonieta Garcia

Bernardo Rodriguez

Manuel Lopez

Blas de Cortes

Fernán Portales

Juan San Martín

José Lopez

Camilo Moral

[Signature]

Andrés Varela Castro

Juan [Signature]

Acta de Juramento prestado á la
Constitucion de 1869 por los Empleados
activos, cesantes y Jubilados dependientes
del Ministerio de Hacienda y Rentas
en esta Ciudad

En la Ciudad de Veracruz á veinte y siete dias del
mes de Junio año de mil ochocientos setenta y nueve, constituidos
personalmente en la Sala Capitulada de la Casa Comisarial con
el Sr. D. Francisco Espinosa e Araya, Alcalde Capitulado de los
mismos previos avisos pasados al efecto, D. Pedro Rodriguez Villa
nueva Administrador Subterno de Encomiendas en ellos, los Señores
de Sal, D. e Manuel Lago e Araya, D. Joaquín e Araya e Araya,
el Arrendador D. Diego Cirva e Araya, los Encomendados de
Favara D. Jacinto Sobrino Concheiro, D. José Eusebio Planes
Villanueva D. e Manuel Palay Gallego, D. e Norberto y Alonso
Aparicio, D. e Manuel Varela y Sanchez, D. Juan Carrero y
Norquez, D. e Manuel Carrero y Gomez, D. Francisco Carrero
Vermudez, D. Pedro Gomez Torro, D. José Vera Pique, D. e
e Manuel Carrero y Lopez, D. e Dolores y Anselmo de Torro, D. e
Josefa Calvete de Reiga, D. e Maria e Araya y Rey y D. e
Francisco Garcia Espinosa Administrador cesante de Hacienda
pública para prestar el juramento a la Constitucion de mil ochocientos
setenta y nueve de conformidad con lo dispuesto por el Excmo.
Señor Ministro del ramo en decreto de diez y siete del corriente,
dicho Sr. Alcalde por anexa el infrascrito Secretario de Ayuntamiento

miento les tomé á todos individualmente el siguiente juramento
en la forma siguiente: „Juráis guardar y hacer guardar las
Constitucion Española promulgada en fechos de junio de 1808
año 2.º Juráis haberos bien y fielmente en los deberes q. como
funcionarios y como Ciudadanos, tenéis contraidos, mirando los
todos por el bien de la Nación. „ Si juramos dependieros; en
cuya Vista el referido Señor los dijo: „ Si así lo hicieros, Dios
y la patria os lo premien, y si no os lo demanden, además de
desigros la Nipermanidad con arreglo á las leyes. Con lo cual
se dio por terminada esta Acta que firman los que saben con
ellos el Señor Alcalde de que yo Secretario certifico. En su virtud
Yo Luis Camarero, y Señal =

Francisco Espinosa

Pablo M. Villanueva

Manuel Gago

José María de la Cruz

Francisco Sobrino

Diego Blanco

Manuel Balay

Por mí y amigos de esta Villa y Anon Casco

Joan Co. Casco

Por los Cortes Porto

Manuel Carrero y María Arizaga